



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 573 -2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 24 de setiembre de 2024.



VISTOS:

El informe Técnico N° 022-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 26 de agosto de 2024, Memorándum N° 338-2024-KUNADQTC/PCO-VPI de 27 agosto de 2024, Informe N° 316-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 310-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de setiembre de 2024, Memorándum N° 922-2024-UNADQTC/PCO de fecha 09 de setiembre de 2024, Acta de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 033-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, de acuerdo a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124°, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), en ese entender concluimos que se considera como principio, fin y función de las universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y preponderancia en el Sistema Universitario, en merito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o lineamientos que orienten el proceso de investigación;

Que, asimismo, de acuerdo al dispositivo normativo mencionado en el párrafo anterior, y por lo desarrollado en su artículo 87° sobre los deberes del docente universitario, se tiene que el numeral 87.3 señala lo siguiente (...) *Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación (...)*;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad, en donde se detalla lo siguiente: componente 4.2. Desarrollo de Investigación: La Universidad cuenta con documentos normativos y de gestión que sirven de guía para el desarrollo de la investigación, cuya evaluación periódica permite hacer las modificaciones pertinentes para el fortalecimiento de esta actividad;



Que, en concordancia a ello tenemos la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, se aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, detallando en el componente 4.2. indicador 24 MV2 se debe contar con reglamentos o instrumentos normativos afines que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol docente investigador, sí como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 26 de agosto de 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite informe Técnico sobre la actualización del "Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" en cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, con memorándum N° 338-2024-KUNADQTC/PCO-VPI de 27 agosto de 2024, a través del cual el Vicepresidente de Investigación remite la propuesta de "Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadísticas, para la evaluación correspondiente;

Que, con Informe N° 316-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 04 de septiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, emite opinión técnica favorable a la aprobación de la actualización del "Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", informe que es ratificado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, través del Informe N° 699-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de septiembre de 2024;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, se emite Informe Legal N° 310-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de septiembre de 2024, donde el Asesor Legal se pronuncia de manera favorable para la aprobación de la actualización del "Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 033-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 24 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la "Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR el "Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el Reglamento aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y para resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del "Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Vicepresidencial de Investigación N°550-2019-UNDQT/VI.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito